



0000001

DR. JAIME AILLON ALBAN

Dr. Jaime Aillón Albán
Quito Ecuador

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA NUEZVERDE S.A.
OTORGADA POR: SANDRA MARITZA RON DELGADO
CRISTINA MARITZA Y EDGAR JAVIER RAMOS RON

CUANTÍA: USD. 800,00 PR DI 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes once de septiembre del año dos mil siete, ante mí doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO PUBLICO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores: EDGAR JAVIER RAMOS RON, soltero, por sus propios derechos, SANDRA MARITZA RON DELGADO, divorciada, por sus propios derechos; y, CRISTINA MARITZA RAMOS RON, soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SENOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta escritura, los señores: EDGAR JAVIER

RAMOS RON; ²⁾ SANDRA MARITZA RON DELGADO Y ³⁾ CRISTINA MARITZA

RAMOS RON; los compareciente declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil soltero el primero, la

segunda de estado civil divorciada y la tercera soltera,

domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito,

Provincia de de Pichincha. SEGUNDA.- DECLARACION DE

VOLUNTAD: Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una compañía

sociedad anónima, que se registrá por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías,

los Estatutos, y su propio Reglamento interno. TERCERA.-

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA .NUEZVERDE S.A...

CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y

PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- NOMBRE.- La compañía

llevará el nombre de: COMPAÑIA NUEZVERDE S.A. ARTICULO

DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía

es en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de

Pichincha y, por resolución de la junta general de

accionistas, podrá establecer sucursales agencias,

oficinas, representaciones y establecimientos en

cualquier lugar del Ecuador o de países extranjeros,

conforme la ley. ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La

compañía tiene como objeto social principal: a) La

exportación de cascos para sombreros y sombreros;

artesanías, prendas y complementos de vestir, frutas y

frutas comestibles, frescas, secas, congeladas y o

preparadas, hortalizas y sus preparados, café, cacao. b)

Podrá almacenar dichos productos, para lo cual tendrá en



NOTARIA
CUARTA

0000002

DR. JAIME AILLON ALBAN

propiedad o por medio de terceros, silos, sistemas de refrigeración, y otros, relacionados con dicha actividad.

c) podrá procesar todos los objetos detallados en el numeral a, del objeto social detallados en el presente estatuto, para lo cual implementará la maquinaria necesaria, pudiendo inclusive importarlos.

d) Administrará por sí mismo o terceras personas Empresas, Centros de Acopio y Expendio con idéntico fin social.- e) Otorgará y recibirá representaciones de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. La Compañía celebrará cualquier acto o contrato civil, de comercio, laboral; participará en concursos de precios, licitaciones y ofertas ante Organismos Nacionales o Extranjeros pertenecientes a los sectores públicos o privados.- f) Se dedicará al negocio y mobiliario a fin de poder instalar sus centros de acopio, representaciones dentro del país o fuera de él.- Participará en la constitución o aumento de capital de otras compañías, en definitiva podrá celebrar todo tipo de contratos permitidos por la Ley y necesarios para cumplir su Actividad social; g) Relacionarse con Empresas o Compañías afines, así como fusionarse.- h) Comprar, vender, dar en arriendo, Enajenar e Hipotecar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, cuyo resultado sea provechoso para la Compañía.

ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio

principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la junta general de accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en la ley. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.- El capital SUSCRITO Y PAGADO, de la compañía es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; dividido en ochenta acciones ordinarias y nominativas, de diez dólares cada una, el capital AUTORIZADO, será de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. El capital suscrito y pagado de esta compañía se detalla en el cuadro de integración del capital y que consta en el artículo treinta y seis de los presentes estatutos. ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la junta general de accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la acción. ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registraran las

NOTARIA
CUARTA**DR. JAIME AILLON ALBAN**

transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se probará con la inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el gerente general someterá a consideración de la junta general de accionistas el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario igualmente presentará su informe durante los quince días anteriores a la sesión de la junta; tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía. ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La junta general de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste al alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas

especiales o extraordinarios. CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la junta general de accionistas, y administrada por el directorio, por el presidente y por el gerente general, en su orden; cada uno de estos órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos. SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de acciones estará integrada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos por el presidente de la misma que la presidirá, y actuará de secretario el Gerente General de la Compañía. Tendrá las atribuciones que le facultan los artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y cuatro de la nueva codificación de la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por estos Estatutos se confieran a otros funcionarios, resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen, de acuerdo a la ley y a los presentes Estatutos, o que se pongan en su conocimiento. Las Juntas podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario.- Las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General de la Compañía y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos.- Las convocatorias serán realizadas por el

NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLÓN ALBÁN

Presidente o Gerente General por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión. El quórum de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria estará constituida por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. De ser necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los socios presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las excepciones en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En lo demás estará dispuesto por la Ley. No obstante a los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión sobre los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos los accionistas y quienes lo representen deberán suscribirse el acta bajo sanción de nulidad.

ARTICULO TRECE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial y carta poder para cada junta. ~~El poder a un tercero será otorgado necesariamente ante notario público. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía.~~ ARTICULO CATORCE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La junta general de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como con el desarrollo de la compañía, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía; siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar la presidente, al gerente general, al comisario principal y suplente, así como al directorio, entre ellos los vocales principales y alternos del directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el directorio y reparto de utilidades, formación de reservas y administración. c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga el plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías. d) Fijar las remuneraciones que percibirán el presidente, los vocales del directorio, el gerente general y el comisario. e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los



DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA
CUARTA

liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f)

Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el gerente general requiere autorización del directorio, y la de los requieren autorización de la junta general de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Autorizar al gerente general el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente estos estatutos; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la compañía; j) Los demás que contemplan la ley y estos estatutos. SECCIÓN PRIMERA: DEL DIRECTORIO.

ARTÍCULO QUINCE.- EL DIRECTORIO: La Junta del Directorio estará integrada por tres miembros principales y tres miembros que actuarán en calidad de suplentes, los mismos que serán designados por la Junta General de Accionistas, los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentre reemplazando a los principales. Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones, con excepción del Gerente General o del Presidente que durarán lo determinado en el presente Estatuto.- La Junta del Directorio, se encargará de todos los asuntos y gestiones de carácter administrativa, vigilara la buena marcha de la institución cumpliendo con lo determinado en los Estatutos y haciéndolos cumplir. Las Juntas del Directorio serán ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS las Juntas

ORDINARIAS se reunirán una vez al mes y las juntas EXTRAORDINARIAS, cuando fueren convocadas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias de las Juntas de Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente o el Gerente de la Compañía cursando a cada uno de los integrantes por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijada para la reunión. Para que la Junta del Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones de la Junta del Directorio serán tomadas por la mayoría de por lo menos dos de sus miembros. Serán nombrados por la Junta General, serán dirigidos por el Presidente o Gerente General. El Acta de las deliberaciones de la Junta del Directorio llevará la firmas del presidente y del secretario será AD-HOC, y será elegido dentro de los vocales de la Junta del Directorio. Entre las atribuciones del Directorio están las de nombrar las diferentes comisiones determinadas en el reglamento interno, que influirán en el buen desenvolvimiento de la Compañía y de las actividades de carácter social y deportivas serán planificadas por dichas comisiones indicando su presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por la Junta General de accionistas. ARTICULO DIECISEIS.- PERIODO DE VOCALES.- Los vocales del directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000006

cargos hasta ser legalmente reemplazados: Para ser vocal del directorio no se requiere la calidad de accionistas.

ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del directorio

los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre

y, extraordinariamente, cuando fuere convocado; b)

Someter a consideración de la junta general de

accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes de

enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a

favor de la compañía, así como la celebración de

contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que

limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de

la compañía; d) Autorizar al gerente general el

otorgamiento y celebración de actos y contratos para los

que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía

fijada por la junta general; e) Controlar el movimiento

económico de la compañía y dirigir la política de

los negocios de la misma; f) Contratar los

servicios de auditoria interna, de acuerdo a la Ley;

g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta

general y las disposiciones de los estatutos y

reglamentos; h) Presentar anualmente a conocimiento de

la junta general de accionistas los balances, el

proyecto de distribución de utilidades, la creación e

incremento de reservas legales, facultativas o

especiales y, los informes del gerente general; i)

Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía; j)

Dictar los reglamentos de la Compañía; k) Los demás

que contemplan la ley y los estatutos y, las resoluciones de la junta general de accionistas.

ARTICULO DIECIOCHO.- DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la junta general de accionistas el presidente de la compañía. Actuará como secretario el gerente general.

A falta del presidente actuará quien lo subroque, que será uno de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos; y a falta del gerente general

actuará como secretario la persona que designe la junta. El presidente de la compañía será elegido

por la junta general de accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá

tener o no la calidad de accionista. El presidente de la compañía será elegido por la junta general de accionistas

para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de

accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de junta

general y de directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la

marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e informar de estos particulares

a la junta general de accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la

aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del gerente general y conferir copias del



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000007

mismo, debidamente certificadas; f) Las demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía, y las resoluciones de la junta general de accionistas. G) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento en este último caso, hasta que la Junta General de Accionistas designe el titular.

SECCION SEGUNDA: DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO

DIECINUEVE.- DEL GERENTE GENERAL.- El gerente general será elegido por la junta de accionistas para un periodo estatutario de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El gerente general será el representante legal de la compañía. ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES

Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del gerente general de la compañía:

- a) Representa legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente;
- b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía;
- c) Dirigir la gestión económica-financiera de la compañía;
- d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía;
- e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía;
- f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta por el monto para el que esta autorizado;
- g) Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y

certificaciones por el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la junta general de accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar que se lleven conforme la ley, los libros de contabilidad, el de acciones y de accionistas y las actas de junta general de accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de junta general de accionistas; n) Presentar a la junta general de accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la ley, estos estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que señale la junta general de accionistas. P) Reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o de fallecimiento. En caso de fallecimiento o ausencia definitiva del Presidente, el Gerente General convocará en un lapso no mayor de ocho días a Junta General de accionistas a efecto de nombrar el nuevo Presidente.

CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-

ARTICULO VEINTE Y UNO.- DEL COMISARIO.- La junta general de accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán dos años en



DR. JAIME AILLON ALBAN

0000008

NOTARIA sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
CUARTA

ARTICULO VEINTE Y DOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, en estos estatutos y sus reglamentos y, los que determinen la junta general de accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. CAPITULO

SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO VEINTE Y TRES.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La

disolución y liquidación de la compañía se registrará por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en la sección décimo primera de esta ley, así como el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de compañías y, por lo previsto en estos estatutos. ARTICULO VEINTE Y CUATRO.-

DISPOSICION GENERAL.- En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la compañía y, a lo que resuelva la junta general de accionistas. ARTICULO VEINTE Y CINCO.- AUDITORIA.- Sin

perjuicio de la de fiscalización, la junta general de accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada observando las disposiciones legales sobre esta materia. ARTICULO VEINTE Y SEIS.- AUDITORIA

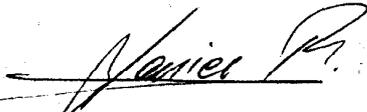
EXTERNA.- En lo que se refiere a la auditoría externa se

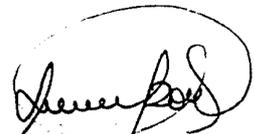
estará a lo que dispone la Ley. ARTICULO VEINTE Y SIETE.-

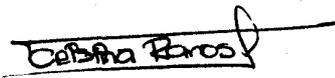
CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL.

ACCIONISTA	CAPITAL SUCRITO Y PAGADO	ACCIONES
1 RAMOS RON EDGAR JAVIER	350 ✓	35
2 RON DELGADO SANDRA MARITZA	350 ✓	35
3 RAMOS RON CRISTINA MARITZA	100 ✓	10
TOTAL	800	80

Usted señor notario se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la plena validez del presente documento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por la señora doctora Germania Avilés, portadora de la matrícula profesional número siete mil cuatrocientos doce, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mi el Notario, se ratifican y firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


✓ SR. EDGAR JAVIER RAMOS RON ✓ C.C. 1719213694


✓ SRA. SANDRA MARITZA RON DELGADO ✓ C.C. 1706322045


✓ SRTA. CRISTINA MARITZA RAMOS RON ✓ C.C. 172099597-4

FIRMADO) DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO.
ADJUNTO DOCUMENTOS HABILITANTES.-

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEXULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171921369-4

RAMOS RON EDGAR JAVIER

PICHINCHA/QUINTO LA MAGDALENA

UNIDAD DE REGISTRO CIVIL

FECHA DE NACIMIENTO 17/12/2002

REG. CIVIL 012

PICHINCHA/QUINTO LA MAGDALENA

DEL ECUADOR

ECUATORIANA ***** V334412244

SECUNDARIA ESTUDIANTE

EDGAR EDUARDO RAMOS

SANDRA MARITZA RON

QUINTO LA MAGDALENA

QUINTO LA MAGDALENA

17/12/2002

REN 0389868

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

15-0128

1719213694

RAMOS RON EDGAR JAVIER

PICHINCHA/QUINTO LA MAGDALENA

PROVINCIA BENAIGUAZAR

PARROQUIA

RESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEXULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170632204-3

RON DELGADO SANDRA MARITZA

PICHINCHA/QUINTO LA MAGDALENA

QUINTO LA MAGDALENA

FECHA DE NACIMIENTO 07/02/2007

REG. CIVIL 017

PICHINCHA/QUINTO LA MAGDALENA

GONZALEZ SUAREZ

ECUATORIANA ***** V444414222

DIVORCIADO

SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA

VICTOR RON

MATILDE DELGADO

QUINTO LA MAGDALENA

07/02/2007

REN 2235990

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

074-0314

1706322045

RON DELGADO SANDRA MARITZA

PICHINCHA/QUINTO LA MAGDALENA

PROVINCIA CHAUPICRUZ

PARROQUIA

RESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACION
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

002

1720935974

ROMOS RON BRUNO VALENTE

APellidos y Nombres

PROVINCIA Pichincha

PARROQUIA Chacabambas

RESIDENTE DE LA JUNTA

VALIDO POR 30 DIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de CIUDADANIA No 172099597-4

RAMOS RON CRISTINA MARITZA
 FICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 02 ABRIL 1989
 FECHA DE NACIMIENTO 0247 01293 F
 REG. CIV. 002-
 FICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1989

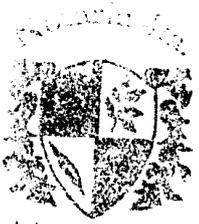
CRISTINA RAMOS
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4444V4242
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 EDGAR EUCLIDEZ RAMOS
 SANDRA MARITZA RON
 QUITO 23/03/2007
 23/06/2019
 REN 2532531
 Pch



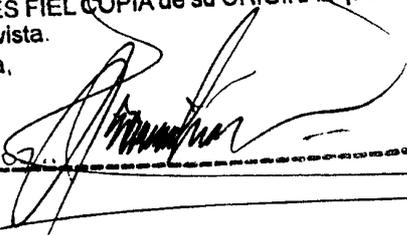
PULGAR DERECHO



Jaime Aillón Albán
 Quito, Ecuador

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto
 del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la
 COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que
 antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se
 puso a mi vista.
 Quito a,

11-07-2019



0000010

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7151353
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AVILES HIDALGO GERMANIA GENOVEVA
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/08/2007 12:03:43 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPANIA NUEZVERDE S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 06/10/2007

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 11 de Septiembre del 2007

Mediante comprobante No. **811946573**, el (la) Sr.(a)(ita) **EDGAR JAVIER RAMOS RON**

con CI # **1719213694** consignó en este Banco la cantidad de **USD 800,00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

NUEZVERDE S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	EDGAR JAVIER RAMOS RON	US.\$.	350.00
2	CRISTINA MARITZA RAMOS RON	US.\$.	100.00
3	SANDRA MARITZA RON DELGADO	US.\$.	350.00
4		US.\$.	
5		US.\$.	
6		US.\$.	
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
11		US.\$.	
12		US.\$.	
13		US.\$.	
14		US.\$.	
15		US.\$.	
	TOTAL	US.\$.	800.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
Agencia Panamericana Norte

VLADIMIR CORDOVA C.
GERENTE DE AGENCIA

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AG. PANAMERICANA NORTE

BAJTO



0000011

DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA CUARTAAQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del instrumento, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA NUEZVERDE S.A.; OTORGADA POR SANDRA MARITZA RON DELGADO; CRISTINA MARITZA Y EDGAR JAVIER RAMOS RON; debidamente sellada y firmada hoy día lunes veinte y cuatro de septiembre del año dos mil siete.-

DR. JAIME AILLÓN ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito Ecuador



EDU.END.EDU

RAZÓN: Yo, doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON, Tomé nota de la Resolución No. 07 Q.IJ. 004360, DE TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, por la cual EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS; APRUEBA la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA NUEZVERDE S.A., otorgada ante mí, el EL ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día JUEVES UNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO

Dr. Jaime Aillón Albán
Quito Ecuador





0000012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 30 de Octubre del 2.007, bajo el número **3783** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑÍA NUEZVERDE S. A.**", otorgada el 11 de Septiembre del 2.007, ante el Notario **CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito **DR. JAIME AILLON ALBAN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **50477**.- Quito, a veinte de Diciembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**



DR. RAÚL GAYBOR SECATRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000013



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

00740

Quito,

14 ENE 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA NUEZVERDE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL